

Cálculo de Aplicación de Penalidad

1. Contratista: SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA S.A.
2. Contrato N° 092-2014/OSIPTTEL "Servicio de limpieza de los locales de San Borja y San Isidro del OSIPTTEL", por la suma total de S/. 970,399.92 (Novecientos Setenta Mil Trescientos Noventa y Nueve con 92/100 Soles), por un periodo de 24 meses.
3. Mediante Memorando N° 00225-GAF/SSGG/2016 recibido el 28 de junio de 2016, el Área de Servicios Generales e Infraestructura remite el check list de penalidades del servicio correspondiente al mes de mayo de 2016.
4. En el citado formato se indica que la empresa incurrió en las siguientes infracciones contempladas en los Términos de Referencia de las Bases Integradas del Concurso Público N° 007-2014/OSIPTTEL y en la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato N° 092-2014/OSIPTTEL:
 - 4.1 El área usuaria menciona que durante el periodo comprendido al mes de mayo, se verificaron un total de treinta y cinco (35) inasistencias.

De acuerdo a la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato N° 092-2014/OSIPTTEL, se incumple el numeral 03 de las Penalidades:

Penalidad			
3	Por inasistencia de un operario dejando el puesto sin cubrir	S/. 100.00	Acumulativo por cada operario, cada vez que ocurra

- 4.2 El área usuaria, indica que el contratista ha variado la cantidad de operarios (género), ya que en los términos de referencia se establece la distribución de los operarios en cantidad y en género para cada sede.

De acuerdo a la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato N° 092-2014/OSIPTTEL, se incumple el numeral N° 13 de las Penalidades.

Penalidad			
13	Por variar la cantidad de operarios asignados (en número y/o género), precisados en el punto 6.2.1: De la jornada de trabajo y distribución de turnos.	S/. 300.00	Por cada verificación mensual

- 4.3 El área usuaria, indica que el contratista no efectuó el cambio de personal de limpieza de conformidad con lo señalado en los términos de referencia.

De acuerdo a la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato N° 092-2014/OSIPTTEL, se incumple el numeral N° 15 de las Penalidades.



15	Por no efectuar el cambio de personal de limpieza de conformidad con lo señalado en los TDRs	5% UIT	De la UIT cada vez que se incumpla
----	--	--------	------------------------------------

4.4 Asimismo, el área usuaria señala que el contratista no ha cumplido con enviar a su personal en el horario establecido según lo indicado en los Términos de Referencia:

16	Por incumplimiento de Términos de Referencia	5% UIT	De la UIT cada vez que se incumpla
----	--	--------	------------------------------------

5. Cálculo de penalidad:

Incumplimiento de obligaciones N° 4.1:

N° de Inasistencias: 35

Monto: S/. 100.00 Cada vez que ocurra

35 x S/. 100.00 = S/. 3,500.00

Incumplimiento de obligaciones N° 4.2:

N° de Incumplimientos: 1

Monto: S/. 300

1 x S/. 300.00 = S/. 300.00

Incumplimiento de obligaciones N° 4.3:

N° de Incumplimientos: 1

Monto: 5% UIT vigente

S/. 3,950.00 x 5% = S/. 197.50

Incumplimiento de obligaciones N° 4.4:

Monto: 5% UIT vigente

S/. 3,950.00 x 5% = S/. 197.50

TOTAL

S/. 4,195.00

6. En tal sentido, el monto de la aplicación de penalidad a la empresa SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA S.A., durante la prestación de servicio de limpieza de los locales de San Borja y San Isidro del OSIPTEL, correspondiente al servicio prestado en el mes de mayo de 2016, asciende a la suma de S/. 4,195.00 (Cuatro mil ciento noventa y cinco con 00/100 Soles).

Área de Contrataciones

Fecha: 30 de junio de 2016

